

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 1/2025 DEL AYUNTAMIENTO DE CANET DE MAR 2025

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: CONCURRENCIA COMPETITIVA 2025

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de enero de 2018, fue aprobada la Ordenanza municipal de subvenciones del ayuntamiento de Canet de Mar que fue objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de marzo de 2018.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones y consignación presupuestaria

Dado que en el presupuesto de gastos por el ejercicio 2025 han sido aprobadas los gastos que se derivarán del otorgamiento de las subvenciones a las entidades, en régimen de concurrencia competitiva, por un importe total de sesenta y ocho mil cuatrocientos seis con veinticinco céntimos de euros (68.406,25 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Programa	Aplicación presupuestaria	Importe
Benestar Social	40 23100 48200	11.000,00 €
Cultura	31 33400 48200	16.000,00 €
Esports	52 34100 48200	41.406,25 €
Total		68.406,25 €

2.1.- La subvención podrá llegar a cubrir como máximo el 50% del coste total de la actividad, programa, proyecto, acción, no pudiendo superar en ningún caso este porcentaje.

2.2.- En el caso de proyectos enmarcados dentro del ámbito del Deporte, el importe máximo de subvención (entre la parte general y la específica) será el siguiente:

- a. 10.500,00 € por entidad en las actividades deportivas continuadas.
- b. 1.500,00 € por entidad en acontecimientos deportivos puntuales.
- c. 1.000,00 € por deportista individual.

Con las siguientes máximas:

Actividades deportivas continuadas:	32.906,25 €
Acontecimientos deportivos puntuales	7.500,00 €

Deportistas individuales:	1.000,00 €
---------------------------	------------

2.3.- Esta subvención será compatible con la percepción otras subvenciones para la misma finalidad, provenientes otras administraciones o en públicos o privados, dando por sentado que el importe total de las subvenciones recibidas nunca podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

3.- Objeto de la convocatoria

Los proyectos y actuaciones para los cuales se solicite subvención se tienen que llevar a cabo dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y tienen que responder a alguno de los objetivos siguientes:

A) Bienestar Social

- Beneficiar o favorecer los colectivos más vulnerables o estar dirigidos al conjunto de la población y complementar la acción municipal.

B) Cultura

- Potenciar la difusión y el conocimiento del patrimonio cultural de Canet, su conservación y difusión.
- Contribuir a construir una programación cultural estable en el municipio dirigida a todos los grupos de edad.
- Fomentar la difusión y el conocimiento del arte, la danza, la música, el teatro, la literatura y el cine.
- Favorecer la integración, la solidaridad, la diversidad, las relaciones intergeneracionales.
- Recuperar, mantener y difundir la cultura catalana y su lengua (costumbres, tradiciones, historia...).

C) Deportes

- Consolidar los agentes deportivos locales.
- Potenciar la competición deportiva, tanto de base como federada.
- Fomentar actividades extraordinarias que promuevan la cohesión social y la economía local.
- Responder a las necesidades emergentes del tejido asociativo y social.

- Facilitar la inclusión deportiva de colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social.
- Fortalecer la proyección externa de Canet de Mar a través del deporte.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que lleven a cabo actividades de utilidad pública o de interés social que fundamentan el otorgamiento de la subvención y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza.

La justificación por parte de las personas o entidades del cumplimiento de los requisitos se puede hacer por los medios establecidos al apartado 8.º del artículo 12 de la Ordenanza.

Las propuestas tendrán que velar por la utilización de un lenguaje escrito y gráfico no sexista.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

6.1.- Los interesados tendrán que presentar a la oficina de registro general la documentación siguiente, según modelos facilitados a través de la página web municipal:

Instancia de solicitud por vía telemática, donde se hará constar la identidad de la persona física o jurídica beneficiaria de la subvención; el programa y la actividad para la cual se solicita la subvención, la identidad de quien suscribe la solicitud y los datos de contacto y medio de notificación (Ficha 1).

Cuando la beneficiaria sea una entidad, habrá que acompañar certificado del acuerdo de solicitud de subvención (Ficha 2).

Acreditación de la personalidad:

- Personas jurídicas:

Fotocopia del NIF, documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que firma la solicitud y copia de su DNI. **Hace falta que se haga de manera telemática y utilizando el sistema de firma electrónica de la entidad.**

- Personas físicas:

Fotocopia compulsada del DNI.

- Agrupación de personas:

Fotocopia compulsada del DNI de todas las personas miembros (solo en caso de grupos de hecho o sin personalidad jurídica).

Declaración responsable comprensiva de las manifestaciones siguientes (Ficha 3):

- Que la documentación aportada al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales mantenga su vigencia.
- Que la persona o entidad beneficiaria este al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si hubiera.
- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Indicación de las subvenciones recibidas otras administraciones públicas para la misma finalidad, así como el compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Compromiso de cumplir las condiciones y cargas de la subvención.

Memoria descriptiva del proyecto o actividad, que incluya una breve descripción de este, el calendario de ejecución, así como la previsión detallada de gastos y de las fuentes de financiación. Se velará por la utilización de un lenguaje escrito y gráfico no sexista (Ficha 4)

En el caso de entidades que soliciten subvención para actividades enmarcadas dentro del ámbito de la cultura, se admitirán un máximo de **dos** memorias por entidad.

Documento de datos bancarios, indicando la cuenta al cual se transferirá el importe de la subvención, en caso de ser concedida (Ficha 5)

6.2.- Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se requerirá a las personas o entidades solicitantes que lo enmienden en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia expreso que, si pasado este plazo, no se cumple con el requerimiento, se la tendrá por cejada en la solicitud.

6.3.- Reformulación de solicitudes. Dentro de una misma convocatoria, las personas o entidades beneficiarias de una subvención, por razones justificadas, podrán solicitar la reformulación de las subvenciones concedidas, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura a la solicitud presentada. Esta reformulación tendrá que ser aprobada por el mismo órgano que concedió la subvención y, en todo caso, tendrá que respetar el objeto, los criterios de valoración y el resto de requisitos previstos en estas bases.

7.- Termini, forma i lloc de presentació de les sol·licituds

7.1.- Sol·licitud

El termini màxim de presentació de sol·licituds serà de vint dies naturals, comptadors des de l'endemà de la publicació al BOPB.

7.2.- Ejecución

Las actividades susceptibles de recibir estas subvenciones se tienen que llevar a cabo dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

8.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

8.1.- Las solicitudes de subvención serán examinadas por el área de la cual dependa el ámbito de subvención, que formulará los requerimientos de enmienda que se procedan, en los términos del artículo 6.2 de la convocatoria.

8.2.- Los técnicos municipales elevarán la documentación presentada por los solicitantes, junto con los informes que se procedan, al órgano colegiado, que hará el examen y la valoración de las solicitudes y formulará la propuesta de concesión de las subvenciones al órgano instructor, para su aprobación.

8.3.- La composición del órgano colegiado será el siguiente:

- Presidente: interventora o persona en que delegue.
- Vocales:
 - o técnica de Bienestar social
 - o técnica de Cultura
 - o técnica de Deportes
- Secretaria: la del Ayuntamiento o persona en que delegue.
- Instructor: técnica auxiliar de Participación Ciudadana o persona en que delegue.

8.4.- El Órgano competente para acordar la resolución del otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

9.- Otras condiciones

El resto de condiciones y circunstancias no previstas en esta convocatoria, se regularán por aquello dispuesto en las Bases reguladoras aprobadas y por el resto de legislación vigente.

Canet de Mar, a la data de la signatura electrònica.